República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IMPRENTA NACIONAL — BOGOTA

LI 19241985

Ca568917114

3274.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (362)

En Fundación, Cabecera del Distrito de su mismo nombre,- Departamento del Magdalena, República de Colombia, a - los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete (1.967), ante mí, DIMAS LOPEZ GONZALEZ, Notario Principal de Fundación,y ante los testigos instrumentales señores Alvaro Bermúdez González y Fermin Sierra.---------- ambos mayores de edad, vecinos de este municipio, hábiles legalmente para serlo en este acto, - compareció el doctor Manuel Cuello Urueta, tambien mayor de edad,cedulado bajo el número 4674313, de Santa Marta, y vecino de esa misma ciudad, de tránsito hoy en Fundación, abogado titulado e inscrito, quien actúa en su carácter de apoderado del Municipio de Fundación, de mi conocimiento personal, de todo lo cual - yó el Notario doy fé y dijo:PRIMERO:Que para su guarda y custodia y con el objeto de que sean protocolizadas en esta Notaria, entrega al suscrito Notario dos hojas de papel común escritas a maquina contentivas de los siguientes documentos: A):Un memorial suscrito por el exponente dirigido al señor Juez Civil Municipal de Fundación, por medio del cual solicita se les reciba declaración a los señores Próspero Daza y Abrahan María al tenor del interrogatorio que obra en dicho memorial; y B):Dos declaraciones rendidas ante el citado fundionario para acreditar que los deponentes son testigos presenciales de la construcción de la casa donde ahora funciona el "Centro Materno Infantil".-SEGUNDO:Que el solar donde fuera construda la casa ya mencionada es de propiedad del municipio de Fundación por Ministerio de la ley ciento treinta y siete (137) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959), mediante la cual la Nación cedió a los Municipios - respectivos los solares situado en el perímetro urbano.-TERCERO:Que la casa referida tiene techos de zinc, paredes de concreto, servicio sanitario y baño y - tiene un área de construcción de trescientos cincuenta (350) metros cuadrados, CUARTO:Que los linderos de la casa y el solar en referencia son los siguientes: Norte, propiedad de Ana de Noguera; Sur, calle septima en medio, con propiedad de Carlos Fernández Ternera; Este, línea del Ferrocarril del Atlántico, y Oeste, solar de propiedad del Municipio de Fundación.-QUINTO:Que el exponente solicita del suscrito Notario se le expida copia debidamente autenticada de este público instrumento con inserción delmemorial y de las declaraciones ya relacionadas y

cadena. Nit.860035340 26-08-25
11584969a5TECCE

de todos los documentos que sean pertinentes.-En consecuencia, yó el Notario, - procedo a hacer la protocolización pedida por el doctor Manuel Cuello Urueta, a nombre del Municipio de Fundación, y con este fin coloco las dos hojas de papel común que me han sido entregass, en el lugar y bajo el número que le corresponde en el Libro de Protocolo en el presente año, para que, desde esta fecha y para siempre formen parte integrante de él y de esta escritura; y para que en cualquier tiempo pueda el interesado, el Alcalde, el Personero Municipal o cualquier persona que designen tales funcionarios obtener las copias que de este instrumento necesitaren, y en fin, para que el presente acto notarial surta todos sus efectos legales. Los documentos que se protocolizan son del siguiente tenor: Leído como fué al compareciente lo aprobó, y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal, lo firma junto con lostestigos instrumentales nombrados por ante mí, el Notario que doy fé.-Valor de esta escritura/)

El compareciente,

Manuel Cuello Urueta.

Los testigos:

C.C.# 5024922 de Aracataca C.C.# 5825285 de Aracataca

El Notario Público,

Dimas Segundo López González.-



ES FIEL Y CUARTA (4a.) COPIA AUTENTICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. TRECIENTOS SESENTA Y DOS (362) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (1967) QUE EXPIDO HOY SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), EN TRES (3) HOJAS RUBRICADAS Y SELLADAS INCLUIDA ESTA. COPIA SOLICITADA POR **NAGER NAYIT YUBRAN MERCADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN (MAGDALENA)**, MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DE ESTA NOTARIA EL DIA OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS 9:57- x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

Funcionaria responsable de fotocopiar esta escritura: Ana María Rojas.-x.x.x

08 MAY 2026

MARÍA VICTORIA CASTAÑEDA AMASHTA
Notaria Única del Círculo de Fundación (Magdalena)

FUNDACIÓN - MAGDALENA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

MANUEL CUELLO URUETA, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 4974313 de Santa Marta y vecino de esta misma ciudad, por medio del presente escrito solicito a Ud. se sirva hacer comparecer a su Despacho a los señores Próspero Daza y Abraham María, mayores de edad y de esta vecindad, para que bajo la gravedad del juramento declaren al tenor del siguiente interrogatorio:

1o.- Generales de Ley.

2o.- Si es verdad que en el año de 1.956, fúe construída la casa donde funciona actualmente el "Centro Materno Infantil", con dineros y bajo la dirección del Municipio de Fundación.

3o.- Si es cierto que el solar donde fue construido el citado establecimiento es de propiedad del Municipio de Fundación a virtud de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley 137 de 1959.

4o.- Si es verdad que la casa referida tiene techos de zinc y paredes de concreto, siendo el área de construcción y del solar donde ella se levanta la cantidad de 350.oo cuadrados.

5o.- Digan los declarantes si es verdad que el costo de la construcción en referencia fue sufragado por el Municipio de Fundación, y si es cierto que la casa linda así: Norte, propiedad de Ana de Noguera; Sur, calle 7a. en medio, con propiedad de Carlos Fernández Ternera; Este, línea del Ferrocarril del Atlántico, y Oeste, solar del Municipio de Fundación.

Terminada esta actuación espero me sea devuelta para los fines que me interesan.

Señor Juez,

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL.-Fundación, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Recibido en esta fecha y al Despacho del señor Juez,

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Fundación, seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Con las formalidades legales recíbanse las declaraciones solicitadas por medio del memorial que antecede.

Terminada la actuación, entréguese al interesado.

Cúmplase.

El JUEZ,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUEZ

El SECRETARIO,

Ca568917115
11585AE969a5TECC


ARA EN BLANC
ARA EN BLANC

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca568917116

DECLARACION DEL SEÑOR ABRAHAM MARIA.- En Fundación, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete(1967),compareció al Despacho del Juzgado Civil Municipal el señor Abraham María con el objeto de rendir la declaración que se le solicita por medio del memorial que precede. Juramentado en la forma prevenida por el artículo 147 del Código de Procedimiento Penal y con lectura del artículo 191 del Código Penal,prometió decir verdad,solo la verdad y nada mas que la verdad en todo lo que él supiere y le fuere preguntado; y sobre el punto primero del interrogatorio CONTESTO:"Me llamo como viene dicho,soy mayor de edad,vecino de aquí y sin generales de ley con el peticionario." Al punto segundo CONTESTO:" Me consta por haberlo presenciado que en el año de 1956,fue construida la casa donde actualmente funciona el "Centro Materno Infantil",con dineros y bajo la dirección del Municipio de Fundación." Al punto tercero CONTESTO:" De la lectura del artículo 7o. de la Ley 137 de 1959,surge la evidencia de que el solar donde se halla construida la casa dicha, es del Municipio de Fundación." Al punto cuarto CONTESTO:" Es verdad que la edificación mencionada tiene techos de zinc y paredes de concreto,siendo el área de su construcción de 350,oo metros cuadrados" Al punto quinto CONTESTO:"Es cierto que los linderos del solar y la casa referidos son los siguientes: Norte,propiedad de Ana de Noguera; Sur,calle 7a. en medio,con propiedad de Carlos Fernández Ternera;Este,línea del Ferrocarril del Atlántico, y Oeste solar del Municipio de Fundación." No habiendo mas preguntas que formular se da por terminada la presente declaración,que leída por el deponente la aprueba y en constancia la firma como aparece.

EL JUEZ,

EL DECLARANTE,

Abraham María
C.C. #1631 de Fundación

EL SECRETARIO,

DECLARACION DEL SEÑOR PROSPERO DAZA.- En Fundación, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete,compareció al Despacho del Juzgado Civil Municipal el señor Próspero Daza con el objeto de rendir la declaración que se le solicita por medio del memorial que antecede. Juramentado en la forma indicada por el artículo 147 del Código de Procedimiento Penal y con lectura del artículo 191 del Código Penal prometió decir verdad,solo la verdad qye nada mas que la verdad en todo cuanto supiere y le fuere perguntado; y sobre el punto primero del memorial petitorio CONTESTO:"Me llamo como queda dicho,soy mayor de edad,vecino de Fundación y sin generales de ley con el peticionario." Al punto segundo CONTESTO:" Me consta que en el año de 1956 fue [illegible] donde ahora funciona el "Centro Ma-

terno infantil,con dineros y baja la dirección del Municipio de Fundación." Al punto tercero CONTESTO:"A causa de la cesión que la Nación hizo a los Municipios de los solares urbanos, por medio de la Ley 137 de 1959, el solar donde se halla construido el Centro Materno Infantil es de propiedad del Municipio de Fundación." Al punto cuarto CONTESTO:" Es cierto que la casa ya citada tiene techos de zinc y paredes de concreto,siendo el área de construcción de 350,oo metros cuadrados." Al punto quinto CONTESTO:"Como lo he dicho, el costo de la construcción en referencia fue sufragado por el Municipio de Fundación, y los linderos de la casa y el solar en donde ella se levanta,son los siguientes: Norte,propiedad de Ana de Noguera; Sur,calle 7a. en medio,con propiedad de Carlos Fernández Ternera; Este, línea del Ferrocarril del Atlántico, y Oeste,solar de propiedad del Municipio de Fundación." No siendo más las preguntas por hacer se da por terminada la presente declaración,que leída por el deponente es aprueba y en constancia la firma como aparece.

EL JUEZ,

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA JUEZ JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FUNDACION

EL DECLARANTE,

C.C. N° 1775990 de Fundación

EL SECRETARIO,

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA FUNDACION